FECHA: 26 NOV 2020

1. DATOS DEL CONTRATO:

ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ.
ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
NIT:	860.020.227-0.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 79.052.130 de Bogotá D.C.
CARGO:	Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.
DECRETO DE NOMBRAMIENTO N°:	444 de fecha 09 de marzo del 2018.
ACTA DE POSESIÓN N°:	0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018.
CONTRATISTA:	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 16.185.490 de Florência (Caquetá).
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	calle 13 N° 12-74 Florência (Caquetá).
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	(celular) 3174898770 - 3204898770.
CORREO ELECTRÓNICO:	continentaldistribucionesdc@hotmail.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO:	contrato de compraventa.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", LOTE No. 2: "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL".

VALOR CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($671.879.441,00) MONEDA CORRIENTE discriminado de la siguiente manera: lote **No. 1** CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($143.080.716,00) MONEDA CORRIENTE Y PARA el lote **N°. 2** QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($528.798.725,00) MONEDA CORRIENTE valor incluido IVA (según aplique), y demás impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	09 de diciembre de 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	será hasta el veinte (20) de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VIGENCIA:	será igual al plazo de la ejecución y seis (06) meses más.
FORMA DE PAGO:	el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1)** El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 06/02/2018 y demás normas complementarias, para su respectiva revisión y posterior publicación en la plataforma del SECOP II. **2)** Certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (pago de aportes en pensión, salud y riesgos laborales) y aportes al régimen parafiscal (ICBF, SENA, Caja de

Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Recibido de los bienes, dado por los supervisores del contrato. **4)** Acta de Entrada al Almacén General suscrita por el almacenista del Fondo Rotatorio de Policía. **5)** Acta de entrada al almacén de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con treinta (30) días para realizar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte de los contratistas, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente contrato, según sea el pago que se tramite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura comercial o cuenta de cobro.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: el seguimiento y control en la ejecución del contrato para el **LOTE No. 1**, estará a cargo del Administrador (a) Centro Religioso de la Policía Nacional o quien haga sus veces. Para el **LOTE No. 2**, estará a cargo del Jefe Grupo Educación de la Dirección de Bienestar Social o quien haga sus veces.

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:

PRÓRROGA No. 1: se suscribe el 20/12/2019, se prorroga la entrega de los elementos del LOTE No. 1 hasta el 15/01/2020 y la entrega de los elementos del LOTE No. 2 hasta el 20/04/2020.

PRÓRROGA No. 2: se suscribe el 15/02/2020, se prorroga la entrega de los elementos del LOTE No. 1 hasta el 15/02/2020.

MODIFICACIÓN No. 1: se suscribe el 14/04/2020, se modifica la cláusula cuarta: forma y condiciones de pago, del LOTE No. 2, la cual quedará así: primer pago 66% (avance a la fecha) y segundo pago 34% (entrega final).

SUSPENSIÓN No. 1: se suscribe el 09/12/2019, se suspende el plazo de ejecución a partir del 15 de abril del 2020.

REINICIO: se suscribe el 17/06/2020, se correrá el número de días correspondiente a la misma, más los días que faltaren por ejecutar, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de junio de 2020.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP SIIF N°	VALOR	RP SIIF N°	VALOR
PRINCIPAL	43119 (2019-09-269	$ 143.080.716,00	178619 (2019-12-09)	$ 143.080.716,00
	43919 (2019-06-26)	$ 528.798.725,00	178619 (2019-12-09)	$ 528.798.725,00

3. GARANTÍA ÚNICA:

LOTE No. 1

COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° 3002515.
FECHA DE APROBACIÓN: 09/12/2019.

LOTE No. 2

COMPAÑÍA ASEGURADORA: EQUIDAD SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° AA033787.
FECHA DE APROBACIÓN: 11/12/2019.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

PRÓRROGA No. 1 LOTE No. 1
COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° 3002515.
FECHA DE APROBACIÓN: 24/12/2019.

PRÓRROGA No. 1 LOTE No. 2
COMPAÑÍA ASEGURADORA: EQUIDAD SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° AA033787.
FECHA DE APROBACIÓN: 21/12/2019.

PRÓRROGA No. 2 LOTE No. 1
COMPAÑÍA ASEGURADORA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° 3002515.
FECHA DE APROBACIÓN: 23/01/2020.

REINICIO.
COMPAÑÍA ASEGURADORA: EQUIDAD SEGUROS.
NÚMERO DE PÓLIZA: N° AA033787.
FECHA DE APROBACIÓN: 09/07/2020.

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

LOTE No. 1

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	$ 71.540.358,00	16/07/2021	16/08/2021
CUMPLIMIENTO.	$ 42.924.215,00	26/07/2020	26/08/2020

LOTE No. 2

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO.	$ 158.639.617,50	17/06/2020	02/01/2021

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	$ 264.399.362,50	17/06/2020	11/02/2021

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN:

Mediante el documento que se relaciona a continuación, el contratista DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN, entregó la ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL", dentro de los plazos establecidos en el contrato, la compraventa objeto del mismo, así:

ACTAS		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
Certificación 02/03/2020	$ 143.080.716,00	FC 3668 14/02/2020	$ 143.080.716,00
Certificación 27/04/2020	$ 348.969.858,00	FVC 29 23/04/2020	$ 348.969.858,00
Certificación 24/06/2020	$ 179.828.866,43	FVC 107 24/06/2020	$ 179.828.866,43

INFORMES DEL SUPERVISOR:

FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
28/02/2020	Diciembre-2019	0%
28/02/2020	Enero-2020	0%
16/03/2020	Febrero-2020	21,30%
16/04/2020	Marzo-2020	100%
16/03/2020	Abril-2020	100%
16/06/2020	Mayo-2020	100%
17/07/2020	Junio-2020	100%
21/08/2020	Julio-2020	100%
24/08/2020	Agosto-2020	100%

5. BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 671.879.441,00	$ 671.879.440,43	$ 0,57

TOTAL VR. CONTRATO $ 671.879.441,00

	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD			
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos
Pago No.01	73378220	$ 143.080.716,00	30-mar-20	24213	$ 135.320.692,00	17-mar-20	162920	$ 7.760.024,00	$ 143.080.716,00
Pago No.02	131716520	$ 348.969.858,00	29-may-20	27371	$ 331.814.617,00	14-may-20	309920	$ 17.155.241,00	$ 348.969.858,00
Pago No.03	211639820	$ 179.828.866,43	08-oct-20	29923	$ 170.988.540,43	23-jul-20	526520	$ 8.840.326,00	$ 179.828.866,43
TOTAL PAGOS		**$ 671.879.440,43**			**$ 638.123.849,43**			**$ 33.755.591,00**	**$ 671.879.440,43**
SALDO A LIBERAR		**$ 0,57**							
TOTAL CONTRATO		**$ 671.879.441,00**							

La diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista corresponde al saldo no ejecutado por la suma de CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 0,57) MONEDA CORRIENTE, serán liberados por el grupo presupuesto de la entidad a cargo del registro presupuestal SIIF No.178719 de fecha 09/12/2019

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración

del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que acorde con lo previsto en el contrato de compraventa, objeto de la presente liquidación, las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el representante legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción el contrato de compraventa en la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL", de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de compraventa, objeto de la presente liquidación.

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación de fecha septiembre de 2020, mediante la cual el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN, en condición de CONTRATISTA PERSONA NATURAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.185.490 de Florência - Caquetá, se permite (n)

certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles, correspondientes a los Sistemas De Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a Las Cajas De Compensación Familiar ,Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

EL SUPERVISORES:

Mayor JOHANNA PATRICIA FLÓREZ SILVA
Jefe Grupo Educación Dirección Bienestar Social

Capitán DIANA MARÍA VALDERRAMA FLÓREZ
Administradora Centro Religioso Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN
Cédula de ciudadanía No. 16.185.490 de Florencia – Caquetá

11. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha 02/09/2020 expedida por el funcionario JAIME CORTES MUÑOZ del Área de Liquidaciones del Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de compraventa No. 257-1-2019, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con NIT 860.020.227-0 y el señor DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN, en condición de CONTRATISTA PERSONA NATURAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.185.490 de Florencia - Caquetá, cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DESAGREGADOS ASÍ: LOTE No. 1 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y EL HOGAR DE PASO MADRE MARÍA DE SAN LUIS", LOTE No. 2 "ADQUISICIÓN DE SILLAS, MESAS, TABLEROS Y ESCRITORIOS PARA LOS COLEGIOS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL". De conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8, 9, y 10 de la presente Acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato de compraventa N° 257-1-2019, el consagrado en los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que la diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista corresponde al saldo no ejecutado por la suma CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 0,57) MONEDA CORRIENTE, serán liberados por el grupo presupuesto de la entidad a cargo del registro presupuestal SIIF No.178719 de fecha 09/12/2019

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa N° 257-1-2019, sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el representante legal suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que los supervisores con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 26 NOV 2020

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN
Cédula de ciudadanía No. 16.185.490 de Florencia - Caquetá

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Elaboró:

Mayor JOHANNA PATRICIA FLÓREZ SILVA
Jefe Grupo Educación Dirección Bienestar Social

Capitán DIANA MARÍA VALDERRAMA FLÓREZ
Administradora Centro Religioso Policía Nacional

Proyectó:

JAIME CORTES MUÑOZ
Funcionario Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

Cont. Pub. YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Mayor EDWARD MAURICUIO DÁVILA SÁNCHEZ
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Revisó:

Coronel JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES
Subdirector Operativo